



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0484-R-2026
Piura, 26 de junio del 2026

VISTO:

El expediente N° **0075-3603-25-5** que presenta el **DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VILCHEZ**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Documento S/N del 28.Oct.2025, el Oficio N°557-2025-UNP-D.FII del 21.Nov.2026, el Oficio N°5504-R-UNP-2025 del 26.Nov.2025, el Oficio N°0616-2025-UP-OPYTO-UNP del 26.May.2026, el Oficio N°0294/2026-UNP-FII.D del 02.Jun.2026, el Oficio N°0659-2026-UP-OPYTO-UNP del 10.Jun.2026, el Oficio N°2724-R-UNP-2026 del 12.Jun.2026, el Memorándum N°0843-2026-UP-OPYTO-UNP del 15.Jun.2026, el Informe N°780-2026-OCAJ-UNP del 23.Jun.2026, el Oficio N°310-R-UNP-2026 del 24.Jun.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Documento S/N del 28.Oct.2025, el Joven NICKOLAS FRANK MIGUEL ALDANA CHERRE, delegado de ANEIMERA UNP y la FII - UNP, comunica que ha recibido una invitación para participar en el "LXXXIII CONVENCION DE DELEGADOS DE ANEIMERA PERU", la misma que se realizará los días 20, 21, y 22 de noviembre de 2025, en la ciudad de Lima, para lo cual solicita pasajes y viáticos para el suscrito y la Srta. Lesly Yessenia Muñoz Alberca y Jesús Marcelino Fiestas Purizaca, respectivamente;

Que, mediante Oficio N°557-2025-UNP-D.FII del 21.Nov.2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N°021 del 21 de noviembre de 2025, que a la letra dice: "APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN ECONOMICA DE UNA SUBVENCION ECONOMICA DESTINADA A LA PARTICIPACION DE TRES (03) ALUMNOS DE PREGRADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERIA MECATRONICA E INGENIERIA INFORMATICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL PARA LA PARTICIPACION EN LA LXXXIII CONVENCION DE DELEGADOS NACIONALES DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA MECANICA, MECATRONICA, ELECTRICA, ELECTRONICA Y RAMAS AFINES; A REALIZARSE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA EN LIMA - PERU DEL 20 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2025";

Que, mediante Memorándum N°0843-2026-UP-OPYTO-UNP del 15.Jun.2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorgan una certificación para atender una subvención financiera por el monto de S/800.00 (Ochocientos con 00/100 nuevos soles) a cada uno de los 03 alumnos de la Facultad de Ingeniería Industrial, quienes asistieron a participar en LXXXIII Convención ANEIMERA UNI 2025, en la ciudad de Lima. Se indica que en el Marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°2926

1.- RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
2.- SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA
3.- GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4.- CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
03 ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL * S/800.00 SOLES C/U	S/2,400.00
5.- MONTO TOTAL	S/2,400.00



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0484-R-2026
Piura, 26 de junio del 2026

Que, mediante Informe N°0780-2026-OCAJ-UNP de 23.Jun.2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera que se declare PROCEDENTE – VIA EFICACIA ANTICIPADA, el pedido de Subvención Económica para actividades académicas para los (03) alumnos de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial – señalados en la lista que se adjunta mediante Oficio N°557-2025-UNP-D.FII expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, por el monto total ascendente a Dos mil cuatrocientos soles con 00/100 soles (S/2,400.00); por su participación en LXXXIII CONVENCIÓN ANEIMERA UNI 2025, en la ciudad de Lima; ello en merito a la Cobertura Presupuestal asignada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N°0843-2026-UP-OPYTO-UNP; además que lo solicitado se encuentra amparado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU-2023;

Que, mediante Oficio N°3010-R-UNP-2026 del 24.Jun.2026, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de documento resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 437° del Estatuto indica que: *“La Universidad Nacional de Piura promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte en la UNP, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración, siendo obligatorio la formación de equipos de disciplinas olímpicas.”;*

Que, en concordancia con la Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;* asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *“El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)”;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0484-R-2026
Piura, 26 de junio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a la Dirección General de Administración – en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura – para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente disponga las acciones administrativas necesarias para otorgar una subvención económica a favor de los alumnos: **NICKOLAS FRANK MIGUEL ALDANA CHERRE** (Ingeniería Mecatrónica), **LESLY YESENIA MUÑOZ ALBERCA** (Ingeniería Informática) y **JESÚS MARCELINO FIESTAS PURIZACA** (Ingeniería Mecatrónica) de la Facultad de Ingeniería de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de **OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/800.00)**, a cada uno; según lo dispuesto en el Memorándum N°0843-2026-UP-OPYTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas:

CERTIFICADO N°2926

1.- RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
2.- SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA
3.- GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4.- CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
03 ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL * S/800.00 SOLES C/U	S/2,400.00
5.- MONTO TOTAL	S/2,400.00

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a los TRES alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

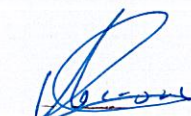
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

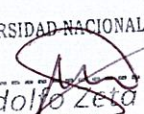
c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, OCAJ, FII, INT(03), ARCHIVO

13 copias

VAGVjssp.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)